



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

2da Sección Prov. Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Dir.: Plaza Principal • Telf/Fax: (591) 3963-5001 • gamsanjavier@gmail.com



DECRETO EDIL N° 014/2024

San Javier, 07 de marzo de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 52 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado), crea el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles en todo el territorio nacional.

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 2404 de 23 de diciembre de 1.995, del Reglamento del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, modificado por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 27190, de 30 de septiembre de 2003, establece que el pago total efectuado en una sola cuota o mediante pagos anticipados de este impuesto, dentro del plazo de vencimiento señalado, se beneficiará con el descuento del diez por ciento (10%) de su monto.

Que, el artículo 58 de la Ley No 843 (Texto Ordenado Vigente), crea el Impuesto Anual a la Propiedad de Vehículos Automotores, que grava la propiedad de vehículos automotores registrada dentro de la jurisdicción municipal respectiva.

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 2405 de 23 de diciembre de 1.995, del Reglamento del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores, modificado por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 27190, de 30 de septiembre de 2003, establece que el pago total efectuado en una sola cuota o mediante pagos anticipados de este impuesto, dentro del plazo de vencimiento señalado, se beneficiará con el descuento del diez por ciento (10%) de su monto.

Que, la Resolución Suprema N° 28974 de 01 de febrero de 2024, aprueba la escala impositiva actualizada, así como las tablas para la determinación de la base imponible del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores; asimismo, en su numeral QUINTO, fija como fecha de vencimiento para el pago de este impuesto, correspondiente a la gestión 2023 hasta el 9 de septiembre de 2024, con el descuento del diez por ciento (10%).

Que, el artículo 64 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias.

Que, el Sr. Marco Antonio Durán Viruez, Encargado de la Unidad de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, mediante Comunicación Interna U.R/N° 001/2024, de 06 de marzo de 2024, solicita la emisión de un Decreto Edil para el cobro de los impuestos a la propiedad de bienes inmuebles y el impuesto a la propiedad de vehículos automotores con un descuento del 10%; asimismo, solicita que se autorice el cobro de las patentes municipales correspondientes a la gestión 2023.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, al referirse a la Jerarquía Normativa Municipal, en su artículo 13, en relación al Órgano



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

2da Sección Prov. Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Dir.: Plaza Principal • Telf/Fax: (591) 3963-5001 • gamsanjavier@gmail.com



Ejecutivo, en el inciso b), concordante con el art. 26, numeral 5, indica que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de dictar Decretos Ediles, para asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 482,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se dispone el inicio de cobro del **IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (URBANOS Y RURALES) Y DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, correspondientes a la Gestión 2023, con el diez por ciento (10%) de descuento**, a partir del 11 de marzo de 2024 hasta el 09 de septiembre de 2024, para dicho cobro se utilizaran los parámetros establecidos en la legislación y normativa nacional, así como en las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 2.- Se dispone el inicio de cobro de las **PATENTES MUNICIPALES, correspondientes a la Gestión 2023**, a partir del 11 de marzo de 2024 hasta el 09 de septiembre de 2024, dicho cobro se realizará de acuerdo disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento del presente Decreto Edil, la Administración Tributaria Municipal, a cargo de la Unidad de Recaudaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Dany Añez Montalvan
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER
Santa Cruz - Bolivia

